

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIAMinisterio de Educación  
Nacional

ORDEN de 22 de Septiembre de 1942 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia se denomine «Jorge Manrique». (Boletín Oficial del Estado 272-29 Septiembre).

Ilmo. Sr.: No ha mucho se ha cumplido el quinto centenario del nacimiento de uno de los más célebres poetas castellanos de la época preclásica, de la estirpe de los Menas y Santillanas: Jorge Manrique, cuya fama es universal por sus «Coplas» como por su obra en general, recogida como modelo en nuestra historia literaria, por lo que,

Este Ministerio, en conmemoración de tal suceso y homenaje al lírico castellano, ha resuelto que el Instituto de Enseñanza Media de Palencia se honre distinguiéndose con el nombre de tan preclaro vate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 22 de Septiembre de 1942  
—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## Junta provincial de precios

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, con fecha 29 de Septiembre próximo pasado, me comunica que a fin de que los comerciantes puedan saber a qué atenerse para hacer sus transacciones, que en esta campaña, al igual que en las anteriores, gozarán de libertad de precios los higos secos, almendras, avellanas, bellotas, pasas y ciruelas pasas.

Igualmente por dicho Organismo Superior se ha dispuesto que los subproductos procedentes de la fabricación de cerveza, que se detallan a continuación, serán los siguientes:

Terceras.....	0'63 pts. kg.
Semillas.....	0'17 » »
Arenillas.....	0'17 » »
Pajillas.....	0'23 » »
Cebadilla.....	0'17 » »

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
Palencia 2 de Octubre de 1942.

El Gobernador Civil,  
Enrique de Lara y Guerrero

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Sección de usos y consumos.  
Transportes

A fin de dar cumplimiento a lo determinado en la Real Orden de 28 de Febrero de 1923, aplicable a los vehículos de tracción animal, enumeradas en el artículo 5.º de la Ley reguladora de dicho impuesto, (texto refundido de 5 de Julio de 1920), se ordena por medio de la presente a todos los Sres. Alcaldes y Secretarios de los distintos Ayuntamientos de esta provincia, remitan a esta Administración de Rentas Públicas antes del día 15 del próximo mes de Octubre, una certificación comprensiva de todos los que siendo o no propietarios de carros de cualquier clase que sean incluso los llamados «carros de yugo» se dediquen con ellos al transportes de viajeros o mercancías o viajeros y mercancías, aunque los referidos carros no sean de la propiedad de los que los explotan y aunque sólo lo verifiquen en determinadas épocas del año, previniéndoles que siendo como es de la competencia de esta Administración el determinar las exenciones en la certificación que se reclama, han de incluirse todos los carros sin excepción alguna, especificando sus características, cuales son caballería, ruedas y distancia que recorren, en armonía con lo legislado en la precitada Real Orden de 28 de Febrero de 1923.

Esta Administración espera de los señores Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento de esta Circular, en evitación de tener que proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de las sanciones reglamentarias.

Palencia 30 de Septiembre de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, JUAN DOMERQ. 2004

Según disponen el artículo 68 del Reglamento y la base 31 de las Ordenadoras de la Contribución Industrial, el próximo día 1.º de Octubre darán comienzo los trabajos preparatorios para la confección de la Matrícula para el año 1943.

En su virtud y de acuerdo con el capítulo IV del citado Reglamento y las bases 34 a 38 inclusive, los Alcaldes procederán a convocar a los industriales, que en número superior a diez, figuren matriculados en un mismo Epígrafe de los señalados en las Tarifas y Reglamento como agremiables y constituirán el oportuno Gremio y la Junta gremial correspondiente.

Una vez constituida, procederán al reparto de las Cuotas dentro de las normas generales reglamentarias y las especiales que acuerde el Gremio y sean aprobadas previamente por esta Administración.

Los Alcaldes comunicarán a la Administración de Rentas Públicas, inmediatamente, la constitución de Gremios o, en su caso, acta autorizada de haber renunciado a su formación, renuncia expresa que habrá de formularse por las tres cuartas partes de los contribuyentes.

Palencia 26 de Septiembre de 1942.—El Jefe del Negociado, L. G. NORIEGA.—V.º B.º: El Administrador de Rentas Públicas, JUAN DOMERQ. 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y en la Base 31 de las Ordenadoras de la misma Contribución, de 11 de mayo de 1926, esta Administración de Rentas Públicas dará comienzo el día primero de octubre próximo los trabajos preliminares para la confección de la Matrícula para 1943; y de conformidad con lo prevenido en el artículo 79 del Reglamento antes citado y Base 35, se convoca por medio del presente anuncio, para los días y horas que se señalan más abajo, a los contribuyentes; que en número superior a diez, ejerzan la misma industria, comercio o profesión agremiadas, o aquellas otras que el Reglamento y las Tarifas señalan como agremiables, a fin de constituir el Gremio en su caso, y proceder a la elección de cargos para las respectivas Juntas gremiales.

En caso de que los contribuyentes renunciaren a la formación del Gremio respectivo, habrán de manifestarlo expresamente las tres cuartas partes de los interesados, en virtud de lo prevenido en la Base 35.

Si en el día y hora señalados para la elección de cargos de las Juntas Gremiales en aquellos gremios ya constituidos, y transcurrida media hora de espera, no concurriese al local designado individuo alguno del gremio, o si los reunidos se negasen a deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia a su derecho, al nombramiento de síndico y elección de clasificadores, nombrándose de oficio, en este caso, por la Administración.

Concurrirán a la Administración de Rentas Públicas, en las horas que se señalan, el día 3 sábado, los contribuyentes incluidos en los siguientes epígrafes, a fin de proceder a la constitución del gremio y formación de la Junta gremial:

A las nueve de la mañana: «Carpinteros»; tarifa 4.ª epígrafe 938.  
A las nueve y media ídem: «Herrerros»; tarifa 4.ª, epígrafe 956.  
A las diez ídem: «Peluqueros»; tarifa 4.ª, epígrafe 965.  
A las diez y media ídem: «Sastres sin género»; tarifa 4.ª, epígrafe 971.  
A las once ídem: «Practicantes»; tarifa 5.ª, epígrafe 1.034.  
A las once y media ídem: «Médicos»; tarifa 5.ª, epígrafe 1.032.  
A las doce ídem: «Abogados»; tarifa 5.ª, epígrafe 1.032.  
A las 3'30 de la tarde: «Los demás industriales que puedan agremiarse con arreglo a la Ley.  
Palencia, 26 de septiembre de 1942.  
El Jefe del Negociado, L. G. Noriega.  
V.º B.º El Administrador de Rentas Públicas, J. Domercq.

## Normas a los Secretarios de Ayuntamiento para la confección de las Matrículas de la Contribución Industrial

Dando comienzo el día 1.º de Octubre próximo, según dispone el art. 68 del vigente Reglamento de Contribución Industrial, el período de formación de la Matrícula para el año 1943 y con objeto de evitar retrasos en la presentación y tramitación de la misma, se exponen a continuación determinadas normas para facilitar esta labor a los Secretarios de Ayuntamientos, esperando de ellos las cumplan con el mayor celo y prontitud posibles.

**Tarifas.**—Las vigentes son las publicadas por O. M. de 29 de Octubre de 1941, con las modificaciones y nuevos Epígrafes adicionados durante el presente año. Como norma de interpretación de las mismas deben tenerse en cuenta lo publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 119, de 26-11-1941 y 37 y 38, de 27 y 30 de Marzo de 1942, debiendo hacer especial mención de las instrucciones relativas a los recargos de fuerza hidráulica a que se refiere el «B. O.» núm. 37.

**Impresos.**—Se presentarán por duplicado y acompañados de la lista cobratoria, figurando adosados a los ejemplares de la matrícula los certificados relativos a:

a) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, en cuyo documento se darán por notificados los dueños y empresarios de los mismos, del deber de comunicar a la Administración cualquier variación que afecte al aforo, expresando además el nombre del local, nombre y dos apellidos del propietario del inmueble y nombre y apellidos del empresario o arrendatario.

b) Certificación del recargo municipal acordado.

c) Certificación de las industrias en ambulancia, expresando en caso afirmativo, los nombres y apellidos de cada industrial y el artículo o artículos propios de su industria.

d) Certificación de haberse expuesto la matrícula al público, expresando en esta certificación si hubo o no reclamaciones.

e) Certificación acreditativa de si en la localidad se celebran o no ferias y mercados, expresando si éstos son semanales, quincenales o mensuales, así como si el término municipal está cruzado por carreteras o ferrocarriles, cuidando especialmente, en caso de que la población sea estación férrea, de indicar si es solamente de tránsito, o si de ella arrancan, bifurcan o empalman vías férreas y manifestando cuáles sean éstas. (Base 11, art. 106 del Reglamento y Circulares de la Dirección General de Rentas de 26 de Septiembre de 1927 y 15 Septiembre de 1928).

En los nuevos impresos que existen a la venta, figura una casilla para «alquileres», en la que se consignarán los de las industrias cuya tributación varía en fun-

ción de los mismos, como por ejemplo: cafés, bares, tabernas, fondas, casas de huéspedes, etc.

Asimismo existe otra casilla, en la que figura impreso «...%» (tanto por ciento), en el que se hará constar el que tienen de bonificación algunas industrias suplementarias o complementarias de otras; por ejemplo: en la Tarifa 3.<sup>a</sup>, la soldadura autógena que tributa por el 50 por 100 cuando el interesado figure matriculado con taller mecánico. En la Tarifa 4.<sup>a</sup>, los matriculados con taller de confiteros, pueden vender envases para sus artículos cuando aquéllos sean de visutería fina, con el 25 por 100 que corresponde por Tarifa 1.<sup>a</sup>, etc.

Se recomienda que la redacción de las Matriculas sea clara y sin enmiendas, a fin de evitar confusiones y posibles reclamaciones, en beneficio de los contribuyentes y del Tesoro.

**Forma de confeccionar la Matrícula.**—Se recuerda que deben clasificarse los contribuyentes por Tarifas, y dentro de cada una de ellas, por Secciones, Grupos y Epígrafes. El importe de las cuotas de cada Epígrafe, se totalizará, y la suma de Epígrafes de cada Grupo se totalizará asimismo para conocer la suma del Grupo. Estos a su vez darán el importe total de la Sección y por último, la suma de Secciones nos darán a conocer la de cada Tarifa.

**Observaciones generales.**—Debe fijarse la atención en el apartado c) de la regla 2.<sup>a</sup> de las contenidas en el encabezamiento de la Sección 1.<sup>a</sup>, de la Tarifa 1.<sup>a</sup>, relativo a la simultaneidad de industrias, pues se da el caso de que el mismo contribuyente tributa, dentro de la Sección 1.<sup>a</sup> de la Tarifa 1.<sup>a</sup>, con dos cuotas, distintas, cuando en realidad, al ser simultaneables, puede ejercer ambas, pagando la cuota mayor.

También debe tenerse en cuenta lo estipulado en los artículos 19 y 41 del Reglamento de la Contribución Industrial, sobre todo para aquellos pueblos de menos de 4.000 habitantes.

**Plazo de presentación.**—Las Matriculas y demás documentos deberán presentarse en esta Administración antes del día 10 de Noviembre de 1942, sirviendo esta Circular como primera notificación oficial y advirtiéndose que su incumplimiento será sancionado con las multas que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda tenga a bien fijar.

En la Matrícula figurarán las altas habidas en el tercer trimestre, y a su vez, eliminadas las Bajas que han de surtir efecto en el cuarto trimestre. Altas y Bajas que obrarán en esta Administración dentro de los cinco primeros días de Octubre, debidamente relacionadas, como está ordenado en las Circulares del Ilustrísimo señor Delegado, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 25 de Marzo y 1.<sup>o</sup> de Abril del corriente año.

**Altas que se produzcan en el cuarto trimestre y Bajas que han de surtir efecto en 1943.**—Estos documentos no se tendrán en cuenta para la formación de la Matrícula. Pero el 20 de Diciembre deberán obrar en esta Administración de Rentas Públicas las relaciones comprensivas de las Altas habidas en el cuarto trimestre y de las Bajas que han de surtir efecto a partir de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1943, ya que por haberse extendido los valores para aquella fecha, deberán anularse los recibos correspondientes a las Bajas presentadas en dicho período, con objeto de evitar posibles reclamaciones.

Palencia 26 de Septiembre de 1942.—El Jefe del Negociado, L. G. NORIEGA.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Administrador de Rentas Públicas, JUAN DOMERCO.

## Diputación Provincial de Palencia

### CONVOCATORIA

Vacante la plaza de Celador de chicos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, y derecho a ración, la Comisión Gestora, por acuerdo adoptado en 29 de Septiembre próximo pasado, acordó anunciar convocatoria de concurso, cuyas condiciones han sido también aprobadas en la misma sesión, para proveer dicha plaza que, con arreglo a las normas establecidas en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre del mismo año, se adscribe al turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, siguiéndose, si en éste no se presentaran aspirantes clasificados, el orden de rotación que se previene en dichas disposiciones.

Para tomar parte en este concurso, además de la cualidad de ser español, de estado varón, se requerirá.

a) Tener cumplida la edad de 25 años, sin exceder de 40, referidas al día en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

b) Saber leer y escribir correctamente y las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo, dada la especial naturaleza del mismo.

e) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Los aspirantes habrán de solicitar, mediante instancia, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y timbre provincial de 0'50, dirigida a la Presidencia de esta Corporación, y que se presentará en Secretaría, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca en el *Boletín Oficial del Estado* el extracto de este concurso.

A la solicitud acompañarán:

1.<sup>o</sup> Los documentos que prueben su derecho a la preferencia en los turnos restringidos a que se acogan, y que indefectiblemente deberán expresar en su instancia.

2.<sup>o</sup> Los que acrediten reunir las condiciones generales exigidas.

También podrán unir cuantas pruebas deseen en justificación de los méritos y servicios de todo orden que aleguen y que deberán ser tenidos en cuenta para resolver los empates, dentro de cada turno, conforme al apartado b) de la Orden dicha.

En comprobación de la aptitud para el desempeño del cargo, el Tribunal o la Comisión, si lo creen necesario o conveniente, podrán acordar que los aspirantes sean reconocidos por Facultativos del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

El que resulte nombrado, tendrá los derechos y obligaciones que se asignan en los Reglamentos de empleados de la Corporación y el de los Establecimientos benéficos, y vendrá obligado a dormir en la Beneficencia Provincial.

Los aspirantes serán sometidos a un sencillo exámen acerca de los conocimientos elementales que se exigen en la condición b) y en el cual, no se establecerá una graduación de aptitud, adjudicándose úni-

camente las notas de «apto» y «no apto», eligiéndose para la propuesta, de entre los declarados aptos, el que mayores méritos tenga dentro del turno respectivo.

El Tribunal encargado de juzgar el exámen y clasificar a los aspirantes por su orden de preferencia, estará constituido por dos representantes de la Diputación, uno de los cuales será quien lo presida; un representante de la Dirección General de Administración Local y otro por la Comisión de Reincorporación de Ex-combatientes al Trabajo.

El exámen tendrá lugar el día que la Corporación señale, una vez que haya terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Palencia 2 de Octubre de 1942.—El Presidente accidental, Miguel López-Negrete.

### OPOSICIONES

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 de Mayo último, y en el del Estado de 11 del mismo mes, la convocatoria a oposición para proveer tres plazas de Oficiales Administrativos de la Corporación, a las que ha de añadirse una más, producida como consecuencia de vacante, se ha señalado para que tengan lugar los oportunos ejercicios, el próximo jueves día 8 del actual, a las cuatro y media de la tarde, en el Palacio Provincial, ante un Tribunal compuesto por el Presidente de la Corporación y representaciones de la Dirección General de Administración Local; de la Comisión Provincial de Reincorporación de Ex-combatientes y del Profesorado Oficial, a los que se sumarán los Sres. Secretario e Interventor de esta Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de Octubre de 1942.—El Presidente accidental, Miguel López-Negrete.

### Ordenación de pagos

En los días hábiles del 15 al 31 ambos inclusive del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1942.

A tal efecto, los interesados o sus apoderados se personarán en la Dependencia provincial durante las horas de diez a trece, provistos de los certificados de existencia fechados en el mes de Octubre corriente y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL, interesando a los señores Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 3 de Octubre de 1942.—El Presidente, Miguel López-Negrete.

### Inspección Provincial de Trabajo Palencia

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, ha dispuesto lo siguiente:

«La segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón de 6 de Junio de 1942, estableció como obligación de las empresas la de presentar antes del 15 de Octubre a la Dirección General de Trabajo, una declaración sobre repercusión económica del citado

Reglamento. Pero como a continuación se añade que para determinar dicha repercusión se compararán las nóminas correspondientes a los dos primeros trimestres del año y esto no es factible ni produciría efecto ninguno tratándose de aquellas empresas para las que el citado Reglamento no tuvo efecto retroactivo, ni tampoco es bastante, con carácter general, para todas ellas, la simple comparación de unas nóminas con otras, si no van acompañadas de cuantos otros datos sean precisos para establecer clara y exactamente la citada repercusión,

Esta Dirección General ha acordado:

1.<sup>o</sup> Que las Empresas que en la nueva Reglamentación no tuvo efecto retroactivo previsto en el número 1.<sup>o</sup> de la Orden de 6 de Junio aprobando aquella, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2.<sup>o</sup> de sus disposiciones transitorias, presentando, antes del 15 de Octubre, a la Dirección General de Trabajo, juntamente con la declaración prevista, relación comparativa de las nóminas satisfechas los meses de Abril y Mayo con las abonadas durante los meses de Julio y Agosto.

2.<sup>o</sup> Que tanto las Empresas a que se refiere el apartado anterior como aquellas otras en que la nueva Reglamentación empezó a regir a partir del 1 de Abril, acompañarán a su respectiva declaración y relaciones, todos los datos precisos sobre número de obreros que hayan trabajado durante el periodo de tiempo al que hagan referencia las correspondientes nóminas, total de jornales de trabajo, etc., que patentes de manera clara y evidente la repercusión económica producida, cifrándola por tonelada y en relación, cuando proceda, con el tope de 5'40 pesetas que al ajustar el precio del carbón se reservó para mejoras sociales, determinando, en el caso de no haberse rebasado dicho tope, el incremento de la citada diferencia supondrá en la gratificación de Navidad del personal obrero»

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 29 Septiembre de 1942.—El Inspector Jefe.

### Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Palencia

La Superioridad ha dictado nuevas normas que alteran los cupos de carburantes para el mes de Octubre. A causa de ello, se presentarán en esta Junta:

1.<sup>o</sup> Todas las Tarjetas de Aprovisionamiento de la clase «A» (Turismo) y de la clase «E» (Médicos y Taxis), para su revisión.

2.<sup>o</sup> Todas las Tarjetas de Aprovisionamiento de gas-oil para camiones, con toda la documentación al corriente, para distribuir entre los usuarios un cupo de gas-oil. Presentarán la documentación antes del día 6 de Octubre.

3.<sup>o</sup> Los usuarios de Tarjetas de clase «J» (Agrícolas), pasarán por las Oficinas de esta Junta antes del día 10 de Octubre, para fijarles los cupos correspondientes, con cargo a cierta cantidad concedida para este mes.

4.<sup>o</sup> No hay variación en los cupos asignados a las Tarjetas de la clase «G», «H» e «I», ni han de ser presentadas en la Junta.

Palencia 30 Septiembre de 1942.—El Vocal de turno.

**Jefatura Agronómica de Palencia****Instrucciones para la circulación de la patata de consumo**

La extensión en la provincia de la plaga «Escarabajo de la patata», hacen extensivas a todos los términos municipales productores de patata de consumo las instrucciones publicadas en mis Circulares fecha 28 de Julio, 12, 19 y 23 de Agosto y 4 de Octubre del pasado año.

Resumen de ellas y para general conocimiento y cumplimiento dispongo lo siguiente:

1.º Queda terminantemente prohibida la circulación de la patata de consumo sin el correspondiente certificado fitosanitario.

2.º En todos los casos para autorizarse la circulación de dicha patata se limpiará ésta bien de tierra y de restos vegetales que puedan albergar inadvertidamente el insecto, transportándose desde el terreno a cada uno de las almacenes autorizados oficialmente por la Comisaría de Recursos.

3.º En estos almacenes se completará la limpieza y selección de la patata y los almacenistas una vez recibida orden de remesa, solicitarán de esta Jefatura la inspección y expedición del oportuno certificado fitosanitario, a la vista del cual la Comisaría de Recursos extenderá la correspondiente guía de circulación.

4.º Por el personal Técnico Agronómico se procederá a la inspección de los citados almacenes y dicho personal autorizará el envasado y transporte de la patata en la forma que sea procedente y según las circunstancias del caso.

5.º Tanto los Sres. Alcaldes como los productores vendedores, almacenistas, empresas de transporte etc., y en general cuantos interviniere en relación con lo dispuesto en la presente Circular e infringieren su contenido, serán sancionados enérgicamente por considerárseles responsables de la propagación de esta plaga.

6.º Los Comandantes de puesto de la Guardia Civil, Vigilantes de carreteras, Vigilantes de arbitrios municipales etc., pondrán a contribución el máximo celo para que toda clase de transportes, en especial por carretera, lleven con la mercancía transportada el certificado de referencia, deteniendo en todo momento aquellas expediciones que circulen sin el mencionado requisito.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la Capital para conocimiento y cumplimiento de señores Alcaldes, productores vendedores, almacenistas e interesados en general.

Palencia 23 de Septiembre 1942.  
—El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*. 2013

**Recaudación del Repartimiento de Utilidades y Catastro de Pomar de Valdivia**

EDICTO

Años de 1931 al 40

Don Julio García González, Recaudador del Reparto de Utilidades y Catastro del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la

Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la providencia siguiente:

**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 12 de Noviembre, a las quince horas y en el Juzgado municipal de Pomar de Valdivia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

José García Muñoz: Una finca en Elecha a Carrera de S. Andrés, de 3'75 áreas, linda N. Calisto Cosío, E. camino y O. Gregorio Cosío, valorada para la subasta en 29'90 pesetas.

Valentina Alonso Arenas: Una finca en Pomar a la Mata, de 7'50 áreas, linda N. y S. ejidos, E. Antonio Gómez y O. Juan Torices, en 18'80.

José Arenas Fernández: Una finca en Lastrilla a Alta, de 3'75 áreas, linda N. Río Mardancho, S. Jacinto Varona, E. Isidoro Varona y Oeste Nicanor Rodríguez, en 82'80.

Carlos del Barrio Millán: Una finca en Pomar a Callejas, de 15 áreas, linda N. Bonifacio Barrio, S. Gregorio Canduela, E. ejidos y O. Isabel Gómez, en 100.

Santiago del Barrio: Una finca en Pomar a Carriguelos, de 15 áreas, linda N. ejidos, S. y E. Pedro de Celis y O. ejidos, en 100.

Agueda González: Una finca en Pomar a Huerta Grande, de 6'25 áreas, linda N. Agustín Calderón, S. ejidos, E. Manuel Aparicio y O. José Calderón, en 88'80.

Eugenio Gutiérrez: Una finca en Pomar a Carrera Monte, de 7'50 áreas, linda N. y S. Matías Rozas, E. y O. Carrera, en 40.

Isabel Toribio: Una finca en Pomar a el Sartal, de 3'75 áreas, linda N. Pradera, S. y E. Natalia Aparicio y O. Diego Mesones, en 30'66.

Santiago Gutiérrez Diez: Una finca en Porquera a Aguilillo, de 48 áreas, linda N. Fermín Seco, Sur ejidos, E. Fernando García, Oeste Felipe Rodríguez, en 448.

Francisco Ruiz Estébanez: Una finca en Porquera a la Torca, de 11'25 áreas, linda N. arroyo, S. ejidos, E. camino, O. Simón Terán, en 202.

Julián Ruiz: Una finca en Porque- ra a Pisón, de 6 áreas, linda N. Ba-

silio Santos, S. Esteban Ruiz, Este Río, O. arroyo, en 46.

José Estébanez: Una finca en Quintanilla a el Cercado de 15 áreas, linda N. y E. ejidos, S. Eusebio Collantes, O. camino, en 100.

José Gutiérrez: Una finca en Quintanilla a los Libros de 15 áreas, linda N. y E. José Estébanez, S. Gregorio Gutiérrez, O. ejidos, en 64'26.

Juan Gutiérrez Gutiérrez: Una finca en Quintanilla a la Lera de 15 áreas, linda N. y E. río, S. ferrocarril, O. Agustina Arenas, en 100.

Santiago Gómez: Una finca en Quintanilla a las Arrieras, de 24 áreas, linda N. río, S. Eusebia Collantes, E. Juan M. Hoyos, O. Gregorio Gutiérrez, en 128.

Gregorio Gutiérrez: Una finca en Quintanilla a el Juncal, de 10 áreas, linda N. Ciriaco Coris, S. Esteban González, E. Agustín Arenas, Oeste Angel Estébanez, en 38'40.

José Hoyos Ramos: Una finca en Quintanilla a Arrieras, de 9 áreas, linda N. Santiago Gutiérrez, S. Fernando Gómez, E. Esteban Gómez, O. río, en 66.

Eustaquio Calderón: Una tierra en Pomar a Campo la Muñeza, de 15 áreas, linda N. ejidos, S. Diego Mesones, E. Gregorio Rozas, O. Feliciano Canduela, en 200.

Eliás Canduela: Una tierra en Respenda a el Peral de 7'50 áreas, linda N. ejidos, S. Pared, E. Ramón García, O. arroyo, en 50.

Andrés García: Una finca en Respenda a Reuela de 11'25 áreas, linda N. y O. camino, S. ejidos, E. arrollo, en 46'86.

Nicolás García Álvarez: Una finca en Respenda a Portilla las Ramas de 7'50 áreas, linda N. y S. ejidos, E. Pedro Susilla O. Pascasio Gutiérrez, en 65'46.

El mismo: Otra en el mismo término y sitio de 7'50 áreas, linda N. y S. ejidos, E. Mariano Ruiz, O. José Arroyo, en 65'46.

El mismo: Otra en el mismo término Arroyo las Heras, de 6'25 áreas, linda N. arroyo, S. ejidos, E. y O. se ignora, en 42'26.

Dionisio Ruiz Susilla: Una finca en el mismo término, a Herrerueta, de 20 áreas, linda N. lindera, Sur ejidos, E. Gregorio García y Oeste Apolonia Valle, en 80.

Nicolasa Susilla Alonso: Una finca en el mismo término, a la Cañada, de 6'25 áreas, linda N. arroyo, S. ejidos, E. Andrés García y Oeste carrera, en 41'60.

Hermenegildo Aparicio: Una finca en Revilla a Renerilla, de 15 áreas, linda N. María García, S. arroyo, E. ejidos y O. carrera, en 64'26.

Ambrosio Aparicio: Una finca en Pomar a los Pozos, de 18'75 áreas, linda N. camino, S. Pedro Ruiz, E. Simón Terán y O. Santiago Gutiérrez, en 46'93.

Regina Calderón Delgado: Una finca en Revilla a el Avellano, de 11'25 áreas, linda N., E. y O. linderas y Sur Fernando González, en 28'16.

Josefa Calderón: Una finca en el mismo término, Era Concejo, de 15 áreas, linda N. y S. ejidos, E. Joaquín Aparicio y O. arroyo, en 64'26.

Fernando González Amo: Una finca en el mismo término a la Serna, de 7'50 áreas, linda N. arroyo, Sur río, E. Miguel Gutiérrez y O. Domingo García, en 46'66.

El mismo: Otra en el mismo término a la Era Concejo, de 5 áreas, linda Norte y Sur ejidos, Este Juan

M. Aparicio y O. Miguel Gutiérrez, en 42.

Carlos Ruiz Aparicio: Una finca en el mismo término, a Campo el Río, de 5 áreas, linda N. ejidos, S. río, E. Pedro González y Oeste Francisco Aparicio, en 42.

Anselmo Alonso: Una finca en Pomar a Ternavizca, de 12 áreas, linda N. Esteban González, S. Lucas González, E. Gregorio Rozas y O. Matías Rozas, en 128.

Agustín Arenas Iglesias: Una finca en Quintanilla al Arañal, de 5 áreas, linda N. carretera, S. Pedro Gómez, E. y O. Esteban González, en 33'33.

Francisco Gutiérrez: Una finca en Villallano a Cigüeñal, de 6 áreas, linda N. Basilia Salceda, S. arroyo, E. Juan Revuelta y O. Federico García, en 64.

Pedro Rozas Aparicio: Una finca en Villaescusa a Ranvegas, de 11'25 áreas, linda N. ejidos, S. arroyo, E. Pedro Gutiérrez y O. Antolín Ruiz, en 93'33.

Francisca Abad: Una finca en Villallano a Solapresa, de 13 áreas, linda N. Antonio Estébanez, S. y E. Pedro Ruiz y O. río, en 64.

Gregorio Estébanez: Una finca en el mismo término, a Cuesta Campo, de 24 áreas, linda N. ejidos, S. Aniano Bravo, E. Jesús Mediavilla y O. Emiliano Estébanez, en 96.

Domingo García Abad: Una finca en el mismo término, a las Charcas, de 11'25 áreas, linda N. y O. Leonardo Pérez, S. Julián Ruiz y E. río, en 56.

Bruno García Herrero: Una finca en el mismo término, a Pracediegos, de 12 áreas, linda N. río, Sur Juan Revuelta, E. Juan Hoyos y O. Juan Valle, en 120.

Josefa Rojo: Una finca en el mismo término, a Correlibres, de 5 áreas, linda N. Norberto Ruiz, S. y E. ejidos y O. Pedro Ruiz, en 48.

Juana Ruiz: Una finca en el mismo término, a Valdermudo, de 15 áreas, linda N. ejidos, S. arroyo, E. Tomás Mediavilla y O. Hospital de Aguilar, en 160.

Pedro Terán Bravo: Una finca en Villarén, a El Soto, de 6'25 áreas, linda N. camino, S. Venancio Alonso, E. Manuel Calderón y O. camino, en 61'40.

Pedro Torices Ruiz: Una finca en el mismo término, a Mata Quemada, de 18'75 áreas, linda N. ejidos, S. Francisca Gutiérrez, E. camino y O. ejidos, 46'93.

Aniceto García: Una finca en Pomar, a Callejas, de 1'25 áreas, linda N. calle, S. calleja, E. Rafael y O. Pedro Calderón, en 16.

Faustino Gómez Rodríguez: Una finca en el mismo término, a Bragalindón, de 36 áreas, linda N. Diego Mesones, S. y E. Casimiro Rojo y O. Faustino Gómez, en 373'33.

Casimiro Alonso: Una finca en Villallano, a San Pedro, de 7'50 áreas, linda N. y S. arroyo, E. Tomás Rojo y O. María García, en 37'60 pesetas.

Felipe Amo Alonso: Una finca en Respenda, a Carrera Honda, de 10 áreas, linda N. Dora Arroyo, S. ejidos, E. Eugenio Canduela, y O. camino, en 137'73.

Pedro Arenas Iglesias: Una finca en Lastrilla, al Hoyo, de 24 áreas, linda N. Julián García, S. Gabriel Arenas, E. y O. dicho Arenas, en 100 pesetas.

Gabriel Arenas García: Una finca en el mismo término, a los Huertos, de 24 áreas, linda N. Isabel Arenas,

- S. río, E. Valentín Gutiérrez y O. Isidro Varona, en 170'66.
- Gaspar Barrio Fernández: Una finca en Pomar, a Campo la Fragua, de 12 áreas, linda N. río, S. y E. ejidos y O. Natalia Aparicio, en 100 pesetas.
- Andrés Barriuso Fontaneda: Una finca en Respenda, a Pradejón, de 12 áreas, linda N. Eugenio Canduela, S. arroyo y Román, E. Florencio Amo y O. Juan Báscones, en 60.
- Mateo Báscones: Una finca en Respenda a Valdehuey, de 12 áreas, linda N. y O. erial, S. y E. arroyo, en 50.
- Restituto Báscones Merino: Una finca en Quintanilla al Henar, de 16'25 áreas, linda N. río, S. ejidos, E. ferrocarril y O. Cipriano Gómez, en 135'33.
- Florentina Bravo Cuena: Una finca en Villarán, a las Heras, de 7 áreas, linda N. Manuel Calderón, S. Capellanía y E. Beaterio Aguilar, en 35'06.
- Santos Cábria Barrio: Una finca en Lastrilla, a Prabal, de 6 áreas, linda N. Isidro Varona, S. María Rodríguez, E. Nicanor Rodríguez y O. Andrés Rodríguez, en 38'66.
- Gregorio Cábria: Una finca en Quintanilla a la Zarzosa, de 30 áreas, linda N. y O. Esteban González, S. y E. camino, en 149'33.
- Víctor Cábria: Una finca en Cezura, a la Poza, de 18 áreas, linda N. y E. Félix Gutiérrez, S. y O. Policarpo García, en 100.
- Gregoria Calderón López: Una finca en Quintanilla, a las Arrieras, de 18 áreas, linda N. Esteban González, S. Pedro González, E. Eusebio Collantes, en 100.
- Benito Calderón Muñoz: Una finca en Revilla, a la Cabra, de 12 áreas, linda N. y S. ejidos, E. Diego Fuente y O. Josefa Amo, en 76'66 pesetas.
- Nicolás de Cós: Una finca en Revilla, a San Román, de 2'50 áreas, linda N. carrera, S. Braulio Ruiz, E. José Calderón y O. José Cábria, en 18'80.
- Cirilo Cuesta Barrio: Una finca en Revilla, a Mata Redonda, de 24 áreas, linda N. Agapito Ruiz, Sur erial, E. Agustín González y Oeste arroyo, en 100.
- Francisco Fernández Gutiérrez: Una finca en Lastrilla, a Pradera, de 12 áreas, linda N. Felipe García, S. río, E. Isidro Varona y O. Jacinto Varona, en 76'66.
- Sebastián Fernández: Una finca en Lastrilla, a Regoriz, de 8 áreas, linda N. Román González, S. ejidos, E. Andrés Rodríguez y Oeste Manuel Cuesta, en 33'33.
- Benito Fontaneda Cuesta: Una finca en N., a Rabo Raposo, de 12 áreas, linda N. camino, S. Lino Gutiérrez, E. hdros. Miguel García y O. lindera, en 50.
- Tomás Fontaneda: Una finca en Respenda, a las Orcadas, de 28 áreas, linda N. Bernabé García, S. Alejo Saez, E. lindera y O. Tomás Fuente, en 194'66.
- Julián Fuente: Una finca a Caza-lejas, de 12 áreas, linda N. ejidos, S. Eugenio Canduela, E. Juan López y O. se ignora, en 85'33.
- Antonio García Mesones: Una finca en Villaescusa, a Valseca de 18 áreas, linda N. León del Campo, S. y O. Concejal, E. Gil García, en 74'93.
- Benito Benicio Gama: Una finca en Rebolledo, a Cotorrillo, de 8 áreas, linda N. Arroyo, S. y E. Brezal, O. Francisco Gutiérrez, en 33'33.
- Bernabé García: Una finca en Respenda, a la Nava de 24 áreas, linda N. y O. carrera, S. Gorgonio García, E. Eugenio Canduela, en 234'66 pesetas.
- Blas García: Una finca en Cezura a Rinconada, de 24 áreas, linda N. y E. Juan Revuelta, S. Antonio Mediavilla, O. Feliciano Pérez, en 170'66 pesetas.
- Evaristo García: Una finca a Ramazal, de 48 áreas, linda N. ejidos, S. camino, E. Pedro Cábria, O. Tomasa Millán, en 200.
- Federico García: Una finca en Villaescusa, linda N. y O. ejidos, S. Gonzalo González, E. Eugenio Ruiz, en 200.
- Indalecio García: Una finca en Villallano, a la Toba, de 30 áreas, linda N. Emeterio Rojo, S. camino, E. río, O. Emiliano Estébanez, en 166'66 pesetas.
- Luis García Alvarez: Una finca en Porquera, a la Cruz, de 12 áreas, linda N. hdros. Eladio, S. Ruiz y ejidos, en 50.
- José García del Río: Una finca en Quintanilla, a Pastiza, de 36 áreas, linda N. Demetrio García, S. Carlos Estébanez, E. arroyo, O. Marcelino Bravo, en 98'66.
- Tomás García: Una finca en Respenda, a Tesvilla, de 20 áreas, linda N. ejidos, S. Ignacio Alonso, Este Higinio Canduela, O. Vicente Arroyo, 66'66 pesetas.
- Tiburcio García Villegas: Una finca en Villaescusa, a Estacada, de linderos constan, en 60.
- Cándido German: Una finca en Cezura, a Robejo, de 12'50 áreas, linda N. Francisco Humada, S. carrera, E. Pedro Gómez, O. Juan Revuelta, en 62'66.
- Fernando Gómez: Una finca en Quintanilla, a la Tabla, de 36 áreas, linda N. y S. Esteban González, E. arroyo, O. camino, en 250.
- Julián Gómez: Una finca en Lastrilla, a Campo Lebril, de 48 áreas, linda N. y O. ejidos, S. Gabriel Arenas, E. Isidro Varona, en 200.
- Antonio Gómez Rodríguez: Una finca en Quintanilla, a El Porrillo, de 60 áreas, linda N. Juan Gutiérrez, S. Mauro Cosio, E. camino Porquera, O. Juan Hoyos, en 250.
- Antonia González: Una finca en Villaescusa, a Azas, de 20 áreas, linda N. el Risco, S. y E. arroyo y O. Santos Ruiz, en 83'33.
- Antonio Gutiérrez: Una finca en Quintanilla, a Carreras de San Miguel, de 24 áreas, linda N. y S. ejidos, E. Francisco Alvarez y O. Esteban González, en 100.
- Miguel Gutiérrez Aparicio: Una finca en Pomar, a Tornavizca, de 2'50 áreas, linda N. Santos Aparicio, S. río, E. río Rupión y O. Pablo Gutiérrez, en 32.
- Gregorio Gutiérrez Ruiz: Una finca en Báscones, a Carrera la Vega, de 22'50 áreas, linda N. Pedro Ruiz, S. carrera, E. Alejandro Ruiz y O. Pedro Terán, en 112'80.
- Hermenegildo Gutiérrez: Una finca en Quintanilla, a la Tabla, de 56 áreas, linda N. Fernando Gómez, S. y O. Santiago Gómez y E. ejidos, en 250.
- José Gutiérrez: Una finca en Respenda, a Sorraterón, de 11 áreas, linda N. Pedro Arroyo, S. arroyo, E. Wenceslao Ruiz y O. Cirilo Amo, en 50.
- Fidel Gutiérrez Ramirez: Una finca en Villarán, a el Cuervo, de 11'25 áreas, linda N. Isidoro Toribio, S. Rosendo Carazo, E. Pío Hoyos y O. pradera, en 56'40.
- Nicolás Gutiérrez Ruiz: Una finca en Pomar, a Henáres a Espino, de 36 áreas, linda N. Matías Rozas, S. Juan Vega, E. Miguel García y O. J. Revuelta y otros, en 249'33 pesetas.
- Santiago Gutiérrez: Una finca en Pomar, a Henares, de 9 áreas, linda N. hdros. de José Bravo, Sur arroyo, E. Domingo García y Oeste Ramón Aparicio, en 85'33.
- Basilio Hoyos: Una finca en Lastrilla, a Panizales, de 24 áreas, linda N. Andrés, N., S., E. y O. ejidos, en 100.
- Francisco Hoyos Calderón: Una finca en Quintanilla, a Rión, de 60 áreas, linda N. Pedro Muñoz, Sur río Camesa, E. Ciriaco Coria y O. Anselmo Muñoz, en 298'66.
- Francisco Humada: Una finca en Cezura, a la Canal, de 6 áreas, linda N. y S. Tomás Cábria, E. Mateo N. y O. Simón Seco, en 38'26.
- Guillermo López García: Una finca en Respenda, a la Nava, de 18 áreas, linda N. y E. Luis Valle, Sur Ignacio Martínez y O. Mateo Báscones, en 179'33.
- Matías Llanos Calleja: Una finca en Villaescusa, de 24 áreas, linda N. y E. arroyo, S. camino de Mave y O. Josefa García, en 184.
- Claudio Martínez: Una finca en Respenda, a la Cañada, de 20 áreas, linda N. ejidos, S. linde, E. Nicolás García y O. Pedro Val, en 83'06.
- José Mediavilla Terán: Una finca en Rebolledo, a Molino Cardo, de 18 áreas, linda con Juana Ruiz, en 176 pesetas.
- Enrique Millán: Una finca en Revilla, a Las Orcadas, de 12 áreas, linda N. camino, S. Brezal, E. Tomasa García, O. Carlos Bravo, en 50 pesetas.
- Julián Millán: Una finca en Respenda a Septura, de 2 áreas, linda N. Domingo Millán, S. Florencio Amo, E. Elías Canduela, O. camino, en 14'93.
- Rosalía Peña Calderón: Una finca en Lastrilla, a el Barrio, de 8 áreas, linda N. ejidos, S. Felipe García, E. Jacinto Varona, O. Juan Arenas, en 33'33.
- Emeterio Ramirez: Una finca en Porquera, a la Franca, de 48 áreas, linda N. María Terán, S. Colegiata Aguilar, E. y O. ejidos, en 333'33.
- Gregorio Robles Espinel: Una finca en Quintanilla a Arrigueras, de 24 áreas, linda N. Ciriaco Coris, S. hdros. Felipe Gutiérrez, E. María Gutiérrez, O. hdros. Felipe Gutiérrez, en 170'66.
- Domingo Robles Rojo: Una finca en Villallano, a Camesa, de 12 áreas, linda N. Asperino Martínez, S. Nonita Amo, E. Marqués de Villatorre, O. Cecilia Nozal, en 166'66.
- Paulino Rodriguez: Una finca en Lastrilla, a la Vega, de 48 áreas, linda N. y O. ejidos, S. río, E. Juan Bautista Gutiérrez, en 333'33.
- Ana Rojo: Una finca en Porquera, a Prados Grandes, de 12 áreas, linda N., S. y O. arroyo, E. Roque Muñoz, en 50.
- Julián Ruiz Fernández: Una finca en Revilla, a Santa Ines, de 48 áreas, linderos no constan, en 200.
- Ignacio Ruiz: Una finca en Respenda, a Sa ita Marina, de 60 áreas, linda N. ejidos, S. Faustino García, E. Florencio Amo, O. Pedro Arroyo, en 184.
- Laureano Ruiz: Una finca en Po-
- mar a Tejares, de 24 áreas, linda N. Juan Arenas, S. y E. Manuel Gutiérrez, O. hdros. Francisco G, en 298'66 pesetas.
- Juan Ruiz Ruiz: Una finca en Villaescusa, a la Pradera, de 48 áreas, linda N. Las Peñas, S. Juan Revuelta, E. Mateo Salceda, O. Ignacio Salceda, en 298'66.
- Andres Ruiz Saiz: Una finca en Revilla, a Santa Inés, de 8'75 áreas, linda N. Juan Revuelta, S. ejidos, E. Eduardo Humada, O. María García, en 44.
- Alejo Saiz: Una finca en Respenda, a Carrera los Pilonos, de 5'25 áreas, linda N. y S. Teodoro Arroyo, E. carrera, O. Miguel Susilla, en 149'33.
- Basilio Seco: Una finca en Cezura, a la Canal, de 6 áreas, linda Norte Felipe Calderón, S. Esteban González, E. Francisco Humada, Oeste Gregoria Diez, en 33'23.
- Pedro Seco García: Una finca en Porquera a la Lámpara, de 8 áreas, linda N. y S. Isidoro Menaza, Este río Camesa, O. ejidos, en 46'66.
- Florencio Sevilla: Una finca en Revilla, a Santa Inés, de 24 áreas, linda N. camino, S. Eustaquio Barriuso, E. Santiago Santoya, O. arroyo, en 69'33.
- Leoncio Susilla: Una finca en Revilla, a El Arcellar, de 8'75 áreas, linda N. lindera, A. Agustín González, E. Santiago Gutiérrez, Oeste Dionisio Seco, en 44.
- Valentín Tejada: Una finca en Respenda, a las Penillas, de 8 áreas, linda N. y S. ejidos, E. Severiano Berzosa, O. Fermín Bravo, en 50.
- Eulogio Terán: Una finca en Villallano, a Arroyadilla, de 16 áreas, linderos no constan, en 63'33.
- Diego Valle: Una finca en Respenda, a Campillo, de 12 áreas, linderos no constan, en 50.
- 2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
- 3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.
- 4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.
- 5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.
- 6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.
- Cervera de Pisuerga 21 de Septiembre de 1942.—El Recaudador, *Julio García González.*